

Rad. 00122-2017

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de pertenencia instaurado por el señor Alberto Antonio Vargas Orozco en contra de los Herederos indeterminados de Gloria Isabel Orozco de Alvear, informándole que el señor José Santiago Alvear Orozco comparece en el extremo demandado, ejerciendo su derecho de defensa contestando la demanda y formulando excepciones de mérito a las que se les imprimió el trámite de ley.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 10 de septiembre de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que el señor José Santiago Alvear Orozco ha acreditado el interés que le asiste dentro del proceso, su intervención se admitirá en el extremo demandado como heredero de la finada Gloria Isabel Orozco de Alvear.

De otro lado, se reconoce al doctor Álvaro Alvarado Mora como apoderado judicial del demandado José Santiago Alvear Orozco, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

bfd66dcfe81fb8c9f465c4abe0465e41d7081b49b633f9c3dfe031f03d821a0

Documento generado en 10/09/2020 09:44:20 a.m.